

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de marzo de 2024. **AMMV**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 948

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i) Fue recibida providencia emanada por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA No. 015 DE A. CORUÑA - REINO DE ESPAÑA, dentro del proceso No. C0001005/2023 de Familia, Guarda, Custodia, Alimentos de hijo menor no matrimonial, no consensuado, incoado por ANGELA MARIA TORRES DIAZ contra LUIS EDIER CAICEDO CASTILLO.

ii) El Despacho en virtud a la aplicación de la Convención de la Haya del 15 de noviembre de 1965, aprobada en nuestro país mediante la Ley 1073 de 2006 procederá a notificar a LUIS EDIER CAICEDO CASTILLO el contenido de la providencia aludida, en la dirección consignada para tal efecto de conformidad con el art. 291 del C.G.P, librando la respectiva citación para la notificación personal.

iii) Una vez materializada la notificación al demandado, se emitirá certificación al Juzgado requirente conforme el art. 6 de la Ley en comento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. AVOCAR el presente trámite proveniente del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA No. 015 DE A. CORUÑA -Reino de España, válidos del Coordinador GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a LUIS EDIER CAICEDO CASTILLO de la providencia proferida el día 20 de noviembre de 2023 por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA No. 015 DE A. CORUÑA -Reino de España, dentro del proceso de Familia,

Guarda, Custodia, Alimentos de hijo menor no matrimonial, no consensuado incoado por ANGELA MARIA TORRES DIAZ.

TERCERO. EMITIR certificación del cumplimiento de la notificación del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA No. 015 DE A. CORUÑA -Reino de España, una vez se haya cumplido el numeral anterior.

CUARTO. COMUNICAR esta decisión al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares.

QUINTO. HACER las anotaciones del caso en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

SEXTO. ADVERTIR a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***

SÉPTIMO. EXTERIORIZAR que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e5573c53662464ac505fc992681f7223baf8b5c44e197c78953d257c4ada34**

Documento generado en 08/05/2024 03:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>